

25 ABRIL 2017 - Convocatoria de elecciones.



CONVOCATORIA DE ELECCIONES

CARGOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Particulares del Colegio, vigentes desde diciembre de 2004 e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y publicados en el BOJA, la Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el día 24 de abril de 2017, acordó convocar elecciones para la renovación de los siguientes cargos colegiales:

JUNTA DE GOBIERNO

- Decano-Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal del ejercicio libre de la profesión
- Vocal al servicio de las administraciones públicas
- Vocal de actividades

COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

Cinco vocales titulares y sus correspondientes suplentes, que serán elegidos de la siguiente forma:

- Un miembro titular y su suplente, de entre los colegiados con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de uno a diez años.
- Un miembro titular y su suplente, de entre los colegiados con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de diez a veinte años.
- Un miembro titular y su suplente, de entre los colegiados con una antigüedad en el ejercicio de la profesión superior a veinte años.
- Dos miembros titulares y sus suplentes, de entre todos los colegiados con derecho a ser elegidos y que integran la lista oficial del Colegio en el momento de la elección.

REPRESENTANTES DE ESTE COLEGIO, EN LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS

- 14 representantes titulares y 7 suplentes.

Nota: Según el mayor número de votos obtenidos, tendrán la condición de titular, los primeros 14 candidatos elegidos y la de suplente los siguientes hasta un máximo de 7.

REPRESENTANTES DE ESTE COLEGIO EN LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y RECURSOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS

- Un miembro titular y otro suplente, que cuenten como mínimo con diez años de colegiación en Andalucía.

De acuerdo al siguiente **CALENDARIO**

8 de mayo, lunes, a las 14,00 horas

Fecha límite para la **presentación de candidaturas**

8 de mayo, lunes

Proclamación de candidatos por parte de la Junta de Gobierno

10 de mayo, miércoles, a las 12,00 horas

Designación de los escrutadores, por insaculación entre los electores, para formar parte de la mesa electoral

22 de mayo, lunes a las 12,00 horas

Entrega de las papeletas y sobres oficiales a los candidatos e inicio de la campaña electoral

29 de mayo, lunes

Celebración de las elecciones, desde las 10,00 horas hasta las 17'00 horas en la sede colegial.

14 de junio, miércoles

Toma de posesión de los colegiados que resulten elegidos.

29 de mayo de 2017



NORMATIVA ELECTORAL

CARGOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

1. COLEGIADOS CON DERECHO A VOTAR

Serán electores todos los colegiados que se encuentren de alta en el Colegio con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, y que no se hallen suspendidos en sus derechos (*art. 32 Estatutos Particulares*).

2. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS ELECTORALES

El censo de electores estará de manifiesto en la Secretaría Colegial, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, pudiendo formularse reclamaciones de inclusión o exclusión en los 15 días siguientes, que serán resueltas antes de la celebración de las elecciones por la Junta de Gobierno, sin ulterior recurso (*art. 54 Estatutos Particulares*).

3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

3.1. Requisitos para ser candidato.

Podrán ser candidatos a cargos de los Órganos Colegiales, todos los colegiados que, reuniendo las condiciones de elector y de residencia establecidas en los Estatutos Particulares de este Colegio, cumplan además los siguientes requisitos:

- Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos colegiales.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas y obligaciones colegiales.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme dentro de los cinco años precedentes, salvo que se trate de reprensión privada o apercibimiento por oficio en cuyo caso dicho plazo se reducirá a dos años (*art. 53 y 68 Estatutos Particulares*).
- Para el cargo de miembro Titular o Suplente de la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, los colegiados deberán contar como mínimo con diez años de colegiación en Andalucía (*art. 14.4 Estatutos del Consejo Andaluz*).

Un candidato sólo podrá figurar exclusivamente en una candidatura. No se podrá ostentar simultáneamente más de un cargo.

Cesará automáticamente en su mandato, produciéndose la vacante correspondiente, todo titular de un cargo colegial a quien se imponga, por resolución firme, cualquier sanción disciplinaria (*art. 53 Estatutos Particulares*).

3.2. Forma de presentación de candidaturas

Mediante carta dirigida al Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla que se presentará en la Secretaría Colegial antes de la finalización del plazo para la presentación de candidaturas, según los siguientes modelos:

Modelo A: Para candidaturas a cargos de Junta de Gobierno o de la Comisión de Deontología Profesional del Colegio:

D./ Dña. _____, arquitecto, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº _____, expone su deseo de presentarse a candidato en las elecciones colegiales de 29 de mayo de 2017, para ocupar el cargo de _____ en la _____ de ese Colegio.

Asimismo declara no estar en situación de incapacidad legal y cumplir las condiciones para ser candidato a dicho cargo.

Lo que comunica para su conocimiento y efectos.

Sevilla, _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

SR. DECANO DEL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Modelo B: Para candidaturas a cargos de representantes del Colegio en la Asamblea o en la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz:

D./ Dña. _____, arquitecto, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº _____, expone su deseo de presentarse a candidato en las elecciones colegiales de 29 de mayo de 2017, para ocupar el cargo de Representante del COA de Sevilla en la _____ del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Asimismo declara no estar en situación de incapacidad legal y cumplir las condiciones para ser candidato a dicho cargo.

Lo que comunica para su conocimiento y efectos.

Sevilla, _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

SR. DECANO DEL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

3.3. Plazo para la presentación de candidaturas.

El plazo para la presentación y registro de las candidaturas en la Secretaría del Colegio, Plaza Cristo de Burgos, 35-4ª planta (Sevilla), finaliza el día **8 de mayo de 2017 a las 14,00 horas**.

4. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

Dentro de los cinco días siguientes al término de presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno proclamará los candidatos, considerando electos a los que no tengan oponente y publicará las candidaturas por medio de la circular colegial y en el tablón de la sede colegial.

La admisión o no de candidaturas podrá recurrirse ante la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días a partir de su publicación. La Junta de Gobierno resolverá en igual plazo.

De quedar cargos vacantes por falta de candidatos, la Junta de Gobierno convocará en el plazo de un mes nuevas Elecciones, manteniéndose en funciones los titulares de los cargos correspondientes hasta que los mismos sean cubiertos (*art. 55.3 Estatutos Particulares*).

5. PROPAGANDA ELECTORAL

Los candidatos que quieran que se difundan sus programas electorales a los colegiados deberán solicitarlo dentro del mismo plazo habilitado para la presentación de las candidaturas.

A la solicitud acompañarán una copia en papel del programa electoral y un CD con una copia del mismo en formato *.pdf*

La difusión de los programas electorales se realizará exclusivamente de forma electrónica mediante un enlace para descarga de los mismos en el correo electrónico en el que se comunique la sanción de candidaturas y además estarán disponibles en el portal web que se habilite para informar sobre el proceso electoral.

El Decano arbitrará todo lo relacionado con la publicidad en los medios de difusión dependientes del Colegio y velará por el buen comportamiento de las candidaturas (*art. 55.4 Estatutos Particulares*).

6. ELECCIÓN

Las elecciones colegiales se celebrarán:

- a) **Fecha** 29 DE MAYO DE 2017.
- b) **Hora** Desde las 10,00 horas de la mañana hasta las 17,00 horas de la tarde (*art.56 Estatutos Particulares*)
- c) **Lugar** Sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

6.1. Mesa Electoral

Para la celebración de las elecciones se constituirá la Mesa Electoral presidida por el Decano-Presidente, salvo que se presente a la reelección en cuyo caso las presidirá el Secretario y formarán también parte de ella dos escrutadores elegidos por insaculación entre los electores en acto público y otros tantos suplentes, actuando como Secretario de la Mesa el de menor edad, debiendo estar presente en el escrutinio los titulares y suplentes.

Cada candidatura podrá designar un interventor y su correspondiente suplente, debiendo comunicarse dicha designación por escrito dirigido al Presidente de la Mesa con antelación al día de las elecciones (*art. 56 Estatutos Particulares*).

Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y cuando sea la hora prevista para finalizarlas, se cerrarán las puertas de la sala en que se encuentre la Mesa y sólo podrán emitir el voto los colegiados que en ese momento permanezcan en la misma. La Mesa y en su caso, los interventores, votarán en último lugar.

Durante la celebración de las votaciones, el Presidente podrá ser sustituido por el suplente del mismo, de conformidad con la regulación establecida en los Estatutos Particulares para sustitución de cargos (*art. 57 Estatutos Particulares*).

6.2. Formas de ejercer el voto

El voto podrá ejercerse:

a) Por asistencia personal

Para ejercitar el voto personal, el elector entregará la papeleta al Presidente de la Mesa, quien una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente. Los escrutadores anotarán en la lista de colegiados con derecho a voto los nombres de los votantes y los inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto (*art.57.2 Estatutos Particulares*).

b) Por Correo

Deberá emitirse en sobre oficial anónimo cerrado. Dicho sobre anónimo se introducirá dentro del sobre oficial emitido por el Colegio en el que se haga constar el nombre, número de colegiado y firma del elector autenticada por el Secretario.

En caso de que el voto se haga llegar al Colegio a través de otro colegiado, y como en anteriores procesos electorales, deberá cumplimentarse en el sobre exterior la autorización expresa del colegiado que vota al colegiado que vaya a entregar su voto en la Secretaría Colegial.

El sobre tendrá que estar en poder de la Mesa Electoral, antes de las 12,00 horas del día de las elecciones. Se aceptará como voto por correo todo aquel que se haga llegar a la Mesa Electoral sea cual sea el medio empleado para su transporte y reparto. Una vez finalizadas las votaciones hechas por medio del voto personal, la Mesa introducirá en la urna correspondiente los votos recibidos por correo, anulando las duplicidades que por el empleo de este medio puedan producirse, los que no cumplan los requisitos exigidos y los de los colegiados que hayan votado personalmente (*art.57.3 Estatutos Particulares*).

En el caso de que llegada la hora del cierre de la urna, no estuvieran autenticados por el Secretario los votos recibidos por correo, debido al número de éstos, el Presidente de la Mesa podrá designar a dos escrutadores para que junto con los interventores, en su caso, presencien el acto de autenticación de los votos pendientes, que dichos escrutadores entregarán seguidamente al Presidente de la Mesa para su incorporación a la urna.

Solo se considerarán válidas las papeletas que contengan exclusivamente el cargo para el que se vota y el nombre del candidato correspondiente y se declararán nulos los votos que contengan cualquier expresión ajena al contenido de la votación o que tengan tachaduras o raspaduras.

La Junta de Gobierno establecerá y emitirá el modelo de sobre y papeleta oficial, en la que constará el nombre de todos los candidatos, para ejercer el derecho de voto y que se pondrán a disposición de los candidatos (*art.58 Estatutos Particulares*).

El Secretario explicará a los candidatos el sistema del voto por correo y sus plazos de entrega (*art.55.4 Estatutos Particulares*).

6.3. Desarrollo de las votaciones

Al finalizar la votación la Mesa verificará el escrutinio.

Finalizado el escrutinio se levantará Acta del resultado, que deberá ser firmada por todos los componentes de la Mesa y el Presidente de la misma hará público el resultado obtenido, proclamando electos a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos para cada cargo. En caso de empate la Junta de Gobierno convocará nuevas elecciones para cubrir dicha vacante.

Un ejemplar de dicha Acta deberá insertarse seguidamente en el tablón de anuncios de la sede colegial y otro ejemplar se remitirá a la Junta de Gobierno. Todos los resultados de las Elecciones se harán asimismo públicos por medio de la circular colegial (*art. 58 Estatutos Particulares*).

Los recursos contra el escrutinio y los resultados de la votación se interpondrán directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del resultado en la circular colegial (*art. 59 Estatutos Particulares*).

7. DURACIÓN DE LOS CARGOS

La duración del mandato de los cargos colegiales será de tres años, pudiendo ser reelegidos sus titulares.

Todos los cargos colegiales se renovarán simultáneamente en la misma convocatoria (*art. 51 Estatutos Particulares*).

8. TOMA DE POSESIÓN

Los colegiados que resultaran elegidos, tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días siguientes a la proclamación, dándoles posesión la Junta saliente (*art. 60 Estatutos Particulares*).

El Decano, dentro de los cinco días siguientes a la toma de posesión de los nuevos cargos, comunicará al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, al Consejo Superior y a las Administraciones correspondientes, las personas que integran los Órganos de Gobierno del Colegio. (*art. 61 Estatutos Particulares*).